



REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad normar las actividades académico (Régimen de estudios, asistencia, matrícula, sistema de evaluación, deberes derechos) actividades administrativas y de disciplina de los estudiantes de la Universidad María Auxiliadora.

ARTÍCULO 2º BASE LEGAL:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29973
- Estatuto de la UMA
- Reglamento de Admisión
- Reglamento Académico
- Reglamento Económico

ARTÍCULO 3º.- DEL ESTUDIANTE

Es estudiante de la UMA, es aquel que ha ingresado cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento General de Admisión y registra su matrícula en cualquier programa académico.

TITULO II RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 4º.- DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

El Régimen de estudios en la UMA es semestral, por créditos y con un plan de estudios flexible. Elaborado conforme lo dispuesto en la Ley 30220. Conforme los siguientes programas de estudios:

- Pregrado comprende estudios generales y los estudios específicos y de especialidad, teniendo una duración mínima de cinco (05) años o diez (10) semestres académicos. El año Académico comprenderá dos semestres académicos ordinarios.
- Segunda Especialidad Profesional constan de tres (03) ciclos, es de régimen cuatrimestral, con una duración de un año y un contenido de cuarenta y tres (43) créditos.
- Maestría tienen una duración de cuatro semestres académicos, con un contenido mínimo de 48 créditos.

Artículo 5º.- SEMESTRE ACADÉMICO

Corresponde a las clases lectivas y las evaluaciones, el cual comprende las siguientes actividades: tarea lectiva, talleres, seminarios, prácticas de campo, laboratorio, evaluaciones, remisión y revisión de notas, tutorías, asesorías, investigación actividades extracurriculares de extensión y proyección social comunitaria culturales, artísticas, deportivas y otras que se expresan en créditos académicos.

Artículo 6º.- DEL CRÉDITO ACADÉMICO

El crédito es el valor que se asigna a un curso en función de las horas de teorías y/o prácticas de la parte lectiva, Un crédito equivale a dieciséis (16) horas de dictado de clase teórica o a treinta y dos (32) horas de práctica. La hora lectiva tiene una duración de cincuenta (50) minutos Cada hora virtual síncrona es equivalente a una (1) hora presencial.

Artículo 7º.- PLAN DE ESTUDIOS FLEXIBLE

Es el conjunto de asignaturas obligatorias, electivas y complementarias, organizadas por niveles académicos entre las que el estudiante puede optar para satisfacer su preferencia por una especialidad,



con la finalidad de que el estudiante se desarrolle de acuerdo con la oferta académica de la Universidad en coherencia con sus capacidades, aspiraciones e intereses.

Artículo 8º.- EL SÍLABO

Es el documento elaborado en coordinación al plan estudio, que establece acuerdos de organización del trabajo del semestre académico y contiene la información fundamental del contenido del curso, ello con la finalidad de orientar las actividades a realizar y cumplir en el desarrollo de la asignatura en el semestre. Cumpliendo las siguientes funciones: Pedagógica, comunicación y gestión.

TITULO III REGIMEN ACADEMICO CAPITULO I DE LA MATRICULA

Artículo 9º.- DE LA MATRICULA

Los postulantes declarados aptos como ingresantes, deben matricularse en Oficina de Servicios Académicos y Registros de la UMA, respetando su procedimiento, en las fechas establecidas.

Artículo 10º.- TIPOS DE MATRICULA

De los tipos de matrícula, que se puede acceder, dependiendo cada caso serán matrícula regular, matrícula especial, matrícula extemporánea, matrícula condicional por rendimiento académico, los cuales se detallan en el Reglamento de Matrícula de la UMA.

Artículo 11º.- RESERVA DE MATRICULA

Los estudiantes pueden solicitar reserva de matrícula, la misma puede ser renovada hasta tres 3 veces consecutivas o alternas durante su tiempo de estudios. Solo en caso que la persona, debido a una discapacidad se vea obligada a interrumpir sus estudios, mantendrá su matrícula vigente por un periodo de máximo de 5 años.

Artículo 12º.- RETIRO DE MATRICULA

Un estudiante matriculado, por causa debidamente justificada, puede retirarse de un semestre académico antes de rendir el examen parcial; en este caso, las cuotas de pensiones vencidas deben encontrarse canceladas, para poder ingresar vía mesa de partes virtual su solicitud de retiro hasta el día previo a la fecha de inicio de exámenes parciales. Procediendo al retiro del registro de matrícula y se le exime de los pagos de las pensiones no vencidas hasta el fin de ciclo. De cumplir con lo indicado no se genera repitencia; caso contrario se considerará como desaprobado en el semestre. Procederá su reingreso a través del examen de admisión

CAPITULO II. DE LA ASISTENCIA

Artículo 13º.- ASISTENCIA

La asistencia a clases, tanto del docente como estudiante, significa la presencia y el desarrollo de las sesiones de aprendizajes en el aula.

Artículo 14º.- INASISTENCIAS

El estudiante que acumule hasta el 30% de inasistencias a sesiones¹ del curso que contengan horas lectivas será desaprobado en el curso. El profesor del curso es responsable de la aplicación de esta

¹ Se entiende que las sesiones del examen del parcial, final u otras sesiones con horas no lectivas no se consideran en el cálculo de porcentaje de inasistencias.



disposición, para tal efecto debe presentar a la Escuela Académica Profesional la lista de inhabilitados para su publicación antes de los exámenes finales.

Artículo 15º.- TARDANZAS

El estudiante que llegue 15 minutos después de haber iniciado la clase, se le considerará como tardanza y en caso llegue 45 minutos después de haber iniciado la clase, será considerado como inasistencia. Además, la acumulación hasta de 3 tardanzas será considerada como una inasistencia.

CAPITULO III DEL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE

Artículo 16º.- PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Es la actividad académica que realizan los docentes y estudiantes, siguiendo pautas en forma independiente, para lograr los resultados de aprendizajes previstos a partir del perfil de egreso.

Para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje se deberá tener en cuenta los siguientes términos:

- **Educación virtual.** Constituye un sistema educativo en el cual interviene la tecnología de la información y la comunicación, la acción conjunta y sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el esfuerzo tutorial.
- **Aprendizaje sincrónico,** se desarrolla mediante el uso de entornos virtuales o presenciales donde existe interacción en tiempo real entre el docente y los estudiantes. Ver el siguiente cuadro:

 Diseño Instruccional	
1	Bienvenida, indicaciones y repaso de la clase anterior
2	Evaluación con herramienta online
3	Revisión del trabajo, casos u otras tareas
4	Asistencia de alumnos
5	Logro de la sesión
6	Introducción, marco teórico y aplicación
7	Caso aplicado
8	Conclusiones de la sesión
9	Preguntas del Docente/Dudas del Alumno
10	Anuncio de la próxima sesión y recordatorios

- **Aprendizaje asincrónico,** proceso de enseñanza mediante el cual los estudiantes adquieren conocimiento que no se imparten con la presencia del docente en tiempo real, a través de diversas actividades como grabación de clases, foros, trabajos en aula virtual, entre otros. Ver el siguiente cuadro:

Asincrónico UMAPlus+		Min
1	Introducción: saberes previos y logro esperado	2



2	Marco Teórico (material de lectura)	30
2	Video	5
3	Conclusiones	3
6	Evaluación	10
	Minutos	50

Enseñanza Semipresencial, es un modelo de enseñanza centrado en el alumno diseñado por la UMA el cual comprende el ecosistema digital: Diseño instruccional “Learning Experience Design21” sincrónico para entornos virtuales y presenciales; capacitación para estudiantes, docentes y personal administrativo en herramientas digitales; aprendizaje autónomo asincrónico diseñado (UMAPlus+)3 diseñado por la UMA; pertinencia docente; tecnología; control de calidad y retroalimentación constante del usuario.

Artículo 17°.- SESIÓN DE CLASE

La sesión de clase, tiene como objetivo el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias. Cada hora lectiva tiene (50) minutos de duración.

Artículo 18°.- DE LAS PRACTICA PRE PROFESIONAL

La Practica Pre Profesional es la actividad donde se relaciona y aplica la teoría con la práctica, tiene como objetivo fundamental contribuir a la adquisición de habilidades y competencias que caracterizan a la actividad profesional. Su ejecución se regula por el Reglamento de Práctica Pre Profesional de las Escuelas Profesionales correspondiente. Estas prácticas se realizan conforme lo establece el plan de estudios.

Artículo 19°.- DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Es un servicio de la UMA que brinda a los estudiantes de las Escuelas Profesionales, con la finalidad de superar las deficiencias y avanzar en el logro de las competencias. Esta labor la desarrollaran los docentes dentro de su carga no lectiva.

CAPITULO IV. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 20°.- DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación es continuo, acumulativa, permanente, integral, flexible de verificación y compromiso cuantitativo y cualitativo del aprendizaje, en los aspectos de conocimientos, habilidades y actitudes; se ajusta a las características de las materias enseñadas y al desarrollo didáctico de las asignaturas, dentro de las pautas establecidas en el silabo de la asignatura y el presente Reglamento. La evaluación comprende: Evaluación continua, examen parcial y examen final, respecto a la evaluación diagnóstica se tomará el primer día de clases, con la finalidad de conocer los niveles previos del estudiante.

Artículo 21°.- DE LAS EVALUACIONES

La evaluación formativa se establece en el cronograma del semestre académico: los exámenes parcial y final serán ejecutados en la semana 08 y 16 respectivamente. En el caso de los exámenes sustitutorios se podrán rendir de manera opcional y voluntaria por el estudiante, dicha evaluación reemplazara la menor nota del examen parcial o final. Siendo programado en la semana 17.

La evaluación continua en el proceso de enseñanza es establecida por el docente sobre la base de criterios y rúbricas claras que reciben los estudiantes en forma escrita digital, cada vez que se les asigna un trabajo.

² Método de educación humanizada basada en medios tecnológicos que busca atraer, emocionar y motivar al estudiante (LED).

³ Plataforma de aprendizaje autónomo que contiene teoría, videos, bibliografía, links de interés, casos y evaluaciones constantes que permite al estudiante aprender de manera autónoma y asincrónica según su disponibilidad de tiempo semanal (UMAPlus+).



La evaluación comprende: Evaluación continua, examen parcial y examen final. Ver el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIOS	PONDERACIÓN	
1	Evaluación Continua (EC)	*UMAPlus+	20%
		**Sincrónica	20%
2	Examen parcial (EP)	30%	
3	Examen final (EF)	30%	
4	Promedio final (PF)	$PF=(0,40*EC)+(0,30*EP)+(0,30*EF)$	

*UMAPlus+: evaluación final de cada sesión en la plataforma

**Sincrónica: Tareas, trabajos, controles, prácticas, trabajo de campo u otros.

Los exámenes de desarrollo o de respuesta apuntarán a los niveles de dominio cognitivo: comprensión, análisis, síntesis, aplicación del conocimiento y evaluación del mismo (conocimiento) en este caso los exámenes pueden estar referidos a casos, proyectos, investigaciones, trabajos de investigación desarrollados en la asignatura, las prácticas calificadas los informes de laboratorio, de trabajos de campo o de investigaciones, dependiendo de la naturaleza del curso, empleando los diferentes instrumentos de evaluación, todas estas modalidades están agrupadas conforme corresponda o lecturas, el tipo de examen de cada curso será definido por el docente sobre la base de la naturaleza de la asignatura. En cuanto a la operatividad de la evaluación, el docente puede coordinar con área de sistemas para incorporar al sistema con anticipación a la hora establecida.

Artículo 22°.- DEL TIEMPO DE DURACION DE LAS EVALUACIONES, REGISTRO DE NOTAS Y RECLAMOS

Las evaluaciones tendrán una duración no menor de 50 minutos. Ningún estudiante podrá ingresar después de 30 minutos iniciada la prueba. En el caso de los estudiantes con discapacidad se les concederá un tiempo adicional o de ser el caso un tipo de evaluación considerando las dificultades, según sea el caso. Respecto al registro de evaluación, el docente tiene la responsabilidad de subir al sistema dentro de las 72 horas como máximo de concluida el examen, el resultado de la evaluación. Los estudiantes pueden presentar sus reclamos al docente 24 horas después del realizado el registro de evaluación. En caso los estudiantes presenten fuera del plazo establecido su reclamo, pierden su derecho.

Artículo 23°.- SANCIÓN EN CASO DE ACTOS DOLOSOS EN LA EVALUACION

Si a un estudiante se le encuentra en acto doloso, al momento de la evaluación tendrá nota cero y no podrá ser sustituida por ninguna otra nota. En caso de suplantación el estudiante será procesado de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 24°.- DE LA CALIFICACIÓN

La escala de calificación es única para todas las asignaturas, se sujeta a la escala vigesimal, de cero (00) a veinte (20). La nota mínima aprobatoria es 11. Solo en el promedio final se considera la fracción 0.5 favorable al alumno.

En los cursos que cuentan con UMAPlus, los estudiantes deben desarrollar el total de la sesión asincrónica (todos los recursos) y la evaluación llamada "Valida tus conocimientos" en la semana que corresponda, de lo contrario se le colocará la nota mínima (00.00). Ejemplo: Se debe desarrollar la sesión 1 de su curso de UMAPlus+ en la semana 1. Para el curso de inglés e inglés técnico, las actividades de la unidad 1 a la unidad 18 podrán desarrollarse hasta el día del examen parcial y las actividades de la unidad 19 a la 36, solo se podrán desarrollar hasta la semana 15, de lo contrario se le colocará la nota mínima (00.00).

Artículo 25°.- RECLAMO EN LA CALIFICACIÓN

En las pruebas escritas, si hubiera algún reclamo sobre la calificación, este se hará directamente al profesor del curso, quien absolverá el reclamo y emitirá su fallo por el acto. Si el alumno no está de acuerdo con el fallo, puede solicitar la revisión al Director de la Escuela, este derivará dicha solicitud a la Comisión Ad Hoc, la que está integrada por docentes de la especialidad. Resolverá en un plazo no mayor de 24 horas, cuyo fallo será inapelable.



CAPITULO V. DE LOS REGISTRO Y ACTAS

Artículo 26°.- DE LOS REGISTROS DE EVALUACION

El registro de Evaluación Académica, es el documento donde se registra la relación de los alumnos y sus notas, acorde a lo programado en el silabo respectivo. El acta final, es un documento académico en el que figura la relación de alumnos del curso y su nota final, firmado por el docente y el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos y Registros.

Artículo 27°.- RECLAMOS EN LA CALIFICACIÓN EN REGISTROS

Entregado los registros de notas a cargo del docente, a la oficina de Servicios Académicos dentro del periodo fijado en el cronograma académico respectivo, el estudiante deberá acceder a verificar sus calificaciones y solo en casos justificados, podrán presentar su solicitud de reclamo a la Escuela Profesional, en un plazo máximo de 48 horas después de haberse publicado. El trámite correspondiente se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Académico.

TITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I. DE LOS DERECHOS

Artículo 28°.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación
- b) Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines permanentes.
- c) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causas de las mismas.
- d) Tener la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno
- e) Contar con ambientes de instalación mobiliarios y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad
- f) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias para fines universitarios y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- g) Usar las instalaciones de la Universidad exclusivamente para los fines universitarios.
- h) Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria
- i) El estudiante tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para la obtención del grado de bachiller, por una sola vez.
- j) Y los demás que la norma le brinde en concordancia al Estatuto de la UMA

CAPITULO II. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29°.- DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de Derecho
- b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan
- c) Cumplir con la Ley Universitaria y las normas internas de la Universidad
- d) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- e) Mantener un trato cordial y respetuoso con sus compañeros de estudios, los alumnos de la universidad, personal administrativo, docente y autoridades de la universidad y, en general, con todos los que integran la comunidad universitaria.
- f) Pagar las tasas educacionales en las fechas establecidas por la Universidad
- g) Abstenerse de participar en actos públicos a nombre de la Universidad que comprometan la imagen institucional (entrevistas periodísticas, evento académico y sociales), sin contar con la autorización expresa de la Autoridad Universitaria.





- h) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias
- i) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- j) Prohibido de asistir en estado etílico o cuando se tenga indicios de haber consumido estupefacientes o cuando porte ropa no apropiada, tal es el caso de short, minifalda, viviris y sandalias.
- k) Revisar el sílabo del curso.
- l) Contar con un equipo tecnológico adecuado para el desarrollo de sus sesiones en línea (PC o laptop, micrófono, cámara web, conexión a internet, etc.). Debiendo el estudiante encender su cámara web, de manera permanente, durante el desarrollo de la asignatura.
- m) Contar con un espacio adecuado libre de ruidos y distracciones.
- n) Revisar el material del curso virtual previo al desarrollo de la sesión.
- o) Asistir de manera puntual a las sesiones de aprendizaje síncronas.
- p) Desarrollar las actividades solicitadas por el docente del curso en los tiempos establecidos.
- q) Revisar permanentemente las actividades y posibles mensajes enviados por los docentes de la asignatura.
- r) Ser responsable en la gestión del tiempo que dedica al aprendizaje en línea, aún si está vinculado a diversas responsabilidades tales como trabajo, deporte, entre otras.
- s) Estar comprometido y creer en las posibilidades del autoaprendizaje.
- t) Ser auto disciplinado con su aprendizaje.
- u) Deberá desarrollar el total de las sesiones de UMAPlus+ así como la evaluación llamada "Valida tus conocimientos" en la semana que corresponda. Debiendo tomar en cuenta que la nota de las referidas sesiones tiene un peso de 20% (ver sílabo)
- v) Queda prohibido el ingreso de estudiante al dictado de sesiones de clase de asignaturas de alguna modalidad distinta al que se encuentre matriculado. Considerando dicha acción como infracción disciplinaria.
- w) Aquellos que cometan actos deshonestos durante sus evaluaciones y presentación de sus trabajos serán sancionados según lo establecido en el artículo 23° del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

Artículo 30°.- LOS ESTÍMULOS

Son premios de reconocimiento, que se otorgan a los alumnos y/o docentes que se destacan en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 31°.- DE LAS SANCIONES

Es la medida correctiva que se aplica a un estudiante de acuerdo a la gravedad de la infracción, por el incumplimiento de sus deberes u obligaciones, por ello los estudiantes que incumplan los deberes señalados, serán sometidos a procesos disciplinarios, siendo sujetos de sanciones, previo proceso. Las sanciones a aplicarse a los estudiantes son: Amonestación, Suspensión y Separación.

Artículo 32°.- DE LAS AMONESTACIONES

La determinación de las sanciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procesos Disciplinarios para los estudiantes.

Artículo 33°.- GRAVEDAD DE LA INFRACCIONES

INFRACCIÓN LEVES: Será sancionado por primera vez con una amonestación escrita; en caso de incidencia o desacato esta podrá ser considerada infracción grave. Son actos que incurren en infracción leve:

- a) No proporcionar los documentos universitarios de identificación personal cuando sean requeridos por el personal autorizado.
- b) Usar indebidamente las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, los equipos, las instalaciones, los sistemas de información, el correo electrónico, y, en general, los bienes y servicios de la Universidad y de sus miembros, así como los bienes y servicios de terceros que se encuentren dentro del recinto universitario.
- c) Gestionar una revisión de notas directamente ante el profesor de la asignatura.



- d) Falsear el trabajo intelectual, como citar autores que no existen, referirse a trabajos no realizados o alterar datos presentados como parte de un trabajo académico o cualquier otra acción que revele falta de honestidad.

INFRACCIÓN GRAVE:

- a) El incumplimiento de sus deberes de buena conducta, asumiendo actitudes beligerantes y procaces.
- b) Fumar o consumir alcohol o sustancias ilegales en el recinto de la universidad.
- c) Alterar, falsificar diplomas, carné universitario, carné de biblioteca, boleta de matrícula, boleta de pago, constancia u otros, o, presentar documento falso, para su propio beneficio o de terceros.
- d) No comunicar o denunciar oportunamente la presunta comisión de una infracción disciplinaria, cuando tome conocimiento.
- e) La suplantación de postulantes o estudiantes en los exámenes de admisión y exámenes de formación académica de la Universidad.
- f) La toma de locales que atenten contra el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.
- g) Utilizar sin autorización de forma inapropiada símbolos, imágenes, logos, o cualquier signo distinto de la universidad para fines que no se encuentren relacionados al ámbito académico.
- h) El plagio parcial o total de trabajos de investigación, pruebas, exámenes, prácticas u otros.

INFRACCIÓN MUY GRAVE

- a) Amenazar, ofender, coaccionar, agredir física o verbalmente o inferir daño, directa o indirectamente, a las autoridades, docentes, personal administrativo, de vigilancia, así visitantes, bajo cualquier forma o medio, así como proferir amenaza verbal o escrita en contra de los bienes de la universidad.
- b) Difundir o utilizar imágenes de aulas u otros ambientes de la universidad para publicarlo en redes sociales o aplicativos en donde se denigre a la universidad o a los miembros de la Comunidad Universitaria.
- c) Realizar proselitismo político partidario dentro del recinto universitario o usando el nombre o los signos distintivos de la Universidad o correos electrónicos institucionales.
- d) Las difamaciones y calumnias que dañen al honor en agravio de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- e) Incitar, participar o colaborar en hechos de violencia que ocasionen, por cualquier medio, daños personales o materiales en las actividades académicas estudiantiles o administrativas de la universidad, así como afecten o dañen su prestigio institucional como entidad.
- f) Destruir, sustraer o alterar la información de la Universidad o de terceros a través de cualquier medio.
- g) La concurrencia reiterada a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga o sustancia prohibida por ley; y, aunque no sea reiterada, cuando por su naturaleza excepcional reviste gravedad.
- h) Participar de manera directa o indirecta en la alteración de la información de los sistemas informáticos reservados de la Universidad en beneficio propio o de otros.
- i) Alterar, falsificar, destruir o sustraer de manera directa o a través de terceros, cualquier tipo de documento administrativo emitido o entregado por la universidad.
- j) Presentar documentación con contenido y/o firmas falsas ante autoridades académicas o administrativas de la universidad con el objeto o no de obtener una ventaja de cualquier tipo.
- k) Amenazar, dañar, deteriorar, sustraer o destruir el patrimonio de la universidad.
- l) La condena judicial ejecutoriada de pena privativa de la libertad por la comisión de delitos por terrorismo.
- m) Realizar actos de apología al terrorismo y/o sus formas agravadas.
- n) Cualquier otra conducta no contemplada específicamente en el presente Reglamento, siempre que – por su naturaleza – califique como infracción muy grave.

Los estudiantes que sean separados de la universidad, no inhiben a los perjudicados a interponer las acciones legales que tengan lugar en cada uno de los casos señalados.





Artículo 34°.- PRESUNCION DE INOCENCIA

Los estudiantes que se encuentran involucrados o inmersos en procesos de investigación por la presunta comisión de infracción grave, señalada en el artículo anterior, conservarán todos sus derechos estudiantiles, mientras no se emita resolución pertinente.

CAPÍTULO IV. DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 35°.- DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

La universidad fomenta entre los estudiantes la participación en actividades culturales, deportivas, de promoción social y extensión universitaria, a través de las actividades que realizan los programas profesionales, las facultades, la Oficina de Bienestar, Proyección y Responsabilidad Social con el fin de promover la formación integral del estudiante.

Artículo 36°.- DE LAS BECAS

La Universidad, previo a evaluación socioeconómica, concederá becas o beneficios a sus estudiantes, de acuerdo a lo normado en su Reglamento respectivo.

DISPOCIONES TRANSITORIAS

UNICA: Sólo los estudiantes matriculados en la modalidad presencial podrán solicitar su cambio de modalidad de estudios a semipresencial, hasta la novena semana de iniciada las clases. Una vez realizado su cambio de modalidad, este se mantendrá hasta la culminación de sus estudios.

DISPOCIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA: Deróguese todo aquello que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento

TERCERO: Encargar a las distintas dependencias académica y administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

